

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLSÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo en libranza del Tesoro 5 letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse el final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Agosto 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán como caminos vecinales los caminos ordinarios de interés público que no estén incluidos en los planes del Estado ni de las provincias y que figuren en el plan especial de caminos vecinales.

Art. 2.º Los caminos vecinales se clasificarán en dos órdenes:

Serán de primer orden:

a) Los que unan carreteras del Estado ó provinciales con estaciones de ferrocarriles, siempre que la longitud no exceda de 10 kilómetros.

b) Los que unan cabezas de partidos judiciales

ó poblaciones en que haya mercados ó fábricas importantes con estaciones de ferrocarriles, siempre que la longitud no exceda de 10 kilómetros.

c) Los de interés común á dos ó más Ayuntamientos ó que por alguna circunstancia especial afecten al tránsito general de una región importante.

Serán de segundo orden los que, sin estar comprendidos en ninguno de los casos anteriores, afecten á un solo Ayuntamiento.

Art. 3.º Para entender en lo referente á la formación del plan de caminos vecinales, orden de ejecución, construcción, conservación y policía, se crearán los siguientes organismos: una Junta de distrito, que residirá en la cabeza de cada partido judicial, en la que tendrán representación las Corporaciones ó entidades interesadas en la construcción de los caminos, en la forma que determine el reglamento, y en la que actuará como Secretario el funcionario que designe el Gobernador, á propuesta del Ingeniero Jefe de la provincia. Cuando un Ayuntamiento esté dividido en varios partidos judiciales, se constituirá una sola Junta de distrito para todo el Ayuntamiento. En la capital de cada provincia se constituirá una Junta provincial, compuesta de Vocales natos y Vocales electivos:

Serán Vocales natos: el Gobernador civil, que ejercerá las funciones de Presidente; el Vicepresidente de la Diputación provincial, que lo será también de la Junta, y el Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Serán Vocales electivos: dos Diputados provinciales, elegidos por la Corporación, debiendo pertenecer á distritos diferentes; dos representantes de

las Cámaras de Comercio de la provincia; otros dos de las Cámaras agrícolas; un representante designado por cada Junta de distrito, y un Ingeniero de Caminos de la provincia, designado por el Gobernador, y que desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 4.º Las Juntas de distrito, aprovechando los datos existentes en las Jefaturas de Obras públicas, propondrán, en el plazo que fijará el reglamento, los caminos que debe comprender el plan de su región, clasificándolos en las dos órdenes, y expresando la anchura que necesitan, la dirección general del trazado, su longitud y el coste, cuando este dato se conozca.

Cuando un camino interese á dos ó más distritos, procurarán las Juntas correspondientes ponerse de acuerdo sobre los extremos anteriores, y en caso de no conseguirlo, le incluirá cada Junta en su presupuesto, expresando los motivos de disconformidad.

Art. 5.º Las propuestas formuladas se pondrán de manifiesto al público durante treinta días en todos los Ayuntamientos que pertenezcan al partido judicial, para que puedan reclamar contra ellos los particulares, Corporaciones ó Ayuntamientos interesados.

Art. 6.º Terminada la información, se remitirán todos los datos al Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial, para que ésta emita su informe y proponga el plan de la provincia, armonizando los intereses de las diferentes Juntas de distrito.

Art. 7.º El Gobernador civil remitirá con su dictamen el proyecto de plan de la provincia al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, que resolverá en definitiva.

Si en el plazo que determinará el reglamento, el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas no hubiera dictado resolución alguna, se entenderá aprobado el plan propuesto por la Junta provincial.

Art. 8.º El plan así aprobado se considerará, en la parte que corresponda á cada Ayuntamiento, como plan municipal para los efectos legales.

Art. 9.º No se construirá ningún camino que no esté incluido en los planes municipales, y sin que haya recaído acuerdo del Ayuntamiento comprometiéndose á efectuar las expropiaciones correspondientes á su término, y especificando los recursos con que ha de contribuir á la ejecución de las obras, que deberán figurar en el primer presupuesto municipal que se forme.

Si á la construcción del camino han de contribuir dos ó más Ayuntamientos, la determinación de los contingentes que corresponda á cada Municipio se hará por la Junta provincial, á propuesta de la de distrito.

Art. 10. La construcción de los caminos de segundo orden correrá á cargo de los Ayuntamientos. La inspección de las obras y sus liquidaciones periódicas para los efectos de las subvenciones corresponderá á las Juntas de distrito.

Pertenece á las Juntas provinciales la aprobación de los proyectos, la recepción de las obras y las liquidaciones definitivas de las mismas, siempre que el importe de su presupuesto no exceda de 100.000 pesetas, y que no se trate de obras que

afecten á otras de interés general ó emplazadas en terrenos de dominio público.

Art. 11. La construcción de los caminos vecinales de primer orden estará á cargo de las Juntas provinciales.

La inspección de las obras corresponderá al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y se ejercerá por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de la provincia.

La aprobación de los proyectos, recepción de las obras y su liquidación corresponderá también al Ministerio de Agricultura.

Art. 12. De la conservación, reparación y policía de los caminos vecinales de segundo orden, se encargarán los Ayuntamientos á que correspondan, bajo la inspección de las Juntas de distrito.

Estas Juntas estarán, á su vez, encargadas de la conservación, reparación y policía de los caminos de primer orden, que inspeccionarán las Juntas provinciales.

Anualmente fijarán las Juntas de provincia, á propuesta de las de distrito, los contingentes con que cada Municipio ha de contribuir á estos trabajos en los caminos de primer orden.

Art. 13. Los recursos necesarios para el estudio, construcción, reparación, conservación y policía de caminos vecinales se obtendrán por los medios siguientes:

Primero. El Estado consignará en sus presupuestos generales un crédito que se distribuirá proporcionalmente y equitativamente, como auxilio entre las diversas provincias, teniendo en cuenta sus necesidades.

Este auxilio, que no podrá exceder del 15 por 100 del presupuesto de ejecución, descontadas las expropiaciones, para los caminos de segundo orden, ni del 25 por 100 para los de primero, se destinará especialmente á la construcción de obras de fábricas, puentes, desviación de corrientes y trabajos análogos.

Proporcionará además el Estado el personal facultativo encargado de proyectar y dirigir las obras. También facilitará el Estado á los Ayuntamientos y Juntas el arbolado necesario para su plantación en los caminos vecinales.

Segundo. Anualmente consignarán las Diputaciones provinciales en sus presupuestos dos partidas destinadas á subvencionar la construcción y conservación de caminos vecinales, que se distribuirán, lo mismo que la subvención otorgada por el Estado, proporcionalmente y equitativamente entre los respectivos Municipios, teniendo también en cuenta necesidades.

Tercero. Los Ayuntamientos facilitarán gratuitamente los terrenos necesarios para las obras de nueva construcción, además de los recursos que les correspondan con arreglo á las disposiciones de los artículos anteriores.

Cuarto. Se aplicará á estas obras la prestación personal en la forma determinada por las leyes vigentes y artículos 14 y 15 de esta ley.

Quinto. Siempre que un camino vecinal en estado de conservación sea deteriorado habitual ó temporalmente á consecuencia del tráfico debido á la existencia de un centro minero, fabril, forestal ó de cualquier otro género, sea la que fuere la enti-

dad á que pertenezca, se impondrá á los causantes una indemnización proporcionada al daño producido, que será satisfecha en metálico ó en prestación personal, que se aplicarán exclusivamente al mismo camino.

La cuantía de esta indemnización se fijará por la Junta provincial á propuesta de la de distrito, previa audiencia de interesados, los cuales, si no se conformasen, pueden recurrir en alzada á la Dirección general, la cual resolverá sin ulterior recurso en la vía gubernativa y en el término de un mes.

Art. 14. Están sometidos á la prestación personal todos los habitantes de cada pueblo mayores de dieciséis años y menores de cincuenta, exceptuando los acogidos en los establecimientos de caridad, los militares en activo servicio y los imposibilitados para el trabajo.

Lo están igualmente todas las mujeres con casa abierta que disfruten de vecindad en cada término municipal.

El número de días en que debe prestarse este servicio no excederá de cinco en cada año, siendo redimible cada uno por el valor que tengan los jornales de trabajos de campo en cada localidad y en cada época.

Podrá imponerse también la prestación por igual número de días por cada uno de los carros, coches y demás vehículos, y por cada una de las caballerías de carga, de tiro ó de silla al servicio de cada familia ó casa, siendo igualmente redimibles por las cantidades que esos servicios devenguen en cada localidad.

Art. 15. La obligación de contribuir á la construcción, reparación y conservación de los caminos vecinales por medio de la prestación personal, se establecerá desde el año mismo en que sea promulgada la presente ley.

Art. 16. Las Juntas provinciales tendrán á su cargo y administrarán los fondos destinados á los servicios de caminos vecinales procedentes de subvención del Estado y de las provincias ó donativos de Empresas particulares.

Art. 17. En los expedientes de expropiación que los Ayuntamientos tengan que formar para entregar libres á las Juntas los terrenos necesarios, se procurará ante todo el acuerdo con los propietarios; si no lo hubiere, bastará que puedan ser ocupados los terrenos el depósito de la cantidad correspondiente á la parte de la finca que se trate de expropiar con arreglo al precio de su última adjudicación, y si éste no constase, al líquido inponible que resulte en el amillaramiento.

Art. 18. Cada cinco años se revisará el plan de caminos vecinales y se introducirán en él las modificaciones necesarias, con las formalidades prevenidas en esta ley, a fin de atemperarse á las variaciones de las corrientes del tráfico.

Art. 19. El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas es el único competente para entender en todo lo relativo á los servicios que se establecen en esta ley y á las incidencias de los mismos.

Art. 20. El Gobierno de S. M., oyendo al Consejo de Obras públicas y al de Estado en pleno;

publicará los reglamentos é instrucciones necesarios para el debido cumplimiento de esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los caminos vecinales empezados á construir por el Estado en virtud de los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre último, se utilizarán en la forma y con sujeción á las condiciones estipuladas en los expresados contratos.

Segunda. En la misma forma se realizarán también los caminos que, figurando en los contratos á que se refiere la disposición anterior, no se hayan empezado á construir, previa la revisión del plan, que oyendo á las Diputaciones provinciales y á los Ingenieros Jefes, acordará el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hasta completar en todos 200 kilómetros. De los fondos que se consignen en el presupuesto general del Estado para la ejecución de estos 200 kilómetros, se construirán, en primer término, los puentes para salvar los ríos del curso continuo de agua en todos aquellos caminos vecinales construídos ó que se construyan, siempre que el coste de cada puente no sea superior á 50.000 pesetas, y se obliguen los Ayuntamientos á construir por su cuenta los terraplenes de avenidas, y en todo caso á satisfacer el exceso que las obras del puente pudieran tener sobre las 50.000 pesetas.

Tercera. Las provincias que no hayan celebrado contrato con el Estado para la construcción de caminos vecinales, podrán solicitarlo en el término de tres meses, á contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Cuarta. Las carreteras que figuren en el plan general del Estado y en los provinciales, podrán pasar al de caminos vecinales, siempre que lo soliciten en debida forma, respectivamente, los pueblos interesados ó las Diputaciones, y lo acuerde la Administración.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Primera. Si la experiencia lo aconseja, el Gobierno podrá modificar las Juntas que establece el art. 3.º ó reducir sus atribuciones.

Segunda. Antes del 1.º de Abril de cada año, el Gobierno dará cuenta detallada á las Cortes de las subvenciones que haya concedido durante el año anterior para la construcción de caminos vecinales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiástica, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á treinta de Julio de mil novecientos cuatro.—Yo el Rey.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Manuel Allendesalazar.

(Gaceta 2 de Agosto 1904).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Julio último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Andrés Cortés.....	Longares.....	A	1 Julio 1904
Félix Campón.....	Zaragoza.....	C	1 » »
Félix Pérez.....	Codos.....	C	2 » »
Joaquín Gascón.....	Zuera.....	C	2 » »
Tomas Puértolas.....	Idem.....	C	2 » »
Manuel Gonzalvo.....	Grisén.....	C	2 » »
Mariano Adiego.....	Idem.....	C	2 » »
Martín Millán.....	Zaragoza.....	C	2 » »
Francisco Martínez.....	Almonacid.....	C	2 » »
Valero Ballesta.....	Tauste.....	C	4 » »
Jesús Harri.....	Novallas.....	C	4 » »
Nicanor Ruiz.....	Idem.....	C	4 » »
Tadeo Pelejero.....	Cariñena.....	C	5 » »
Miguel Castán.....	Idem.....	C	5 » »
Roque Miñana.....	Morata de Jalón.....	C	5 » »
Remigio Lorén.....	Zaragoza.....	C	5 » »
Alfredo Sáinz.....	Idem.....	P	5 » »
Alfredo Sáinz.....	Idem.....	C	5 » »
Eleuterio Rodrigo.....	Ricla.....	C	5 » »
Gregorio García.....	Remolinos.....	C	6 » »
Antonio Jaca.....	Zaragoza.....	C	6 » »
Marcos Castillo.....	Morata de Jalón.....	C	6 » »
Enrique García.....	Alcalá de Ebro.....	C	6 » »
Narciso Lacoma.....	Zaragoza.....	C	6 » »
Enrique Escribano.....	Idem.....	C	6 » »
Miguel Marín.....	Idem.....	C	6 » »
Virgilio Latorre.....	Tarazona.....	C	6 » »
Nicolás Matute.....	Idem.....	C	6 » »
Antonio Jiménez.....	Zaragoza.....	C	6 » »
Santiago Aznar.....	Idem.....	C	6 » »
Juan Casaña.....	Idem.....	C	8 » »
Manuel Navarro.....	Gallur.....	C	8 » »
Mariano Vallejo.....	Castiliscar.....	C	8 » »
Juan Francisco Acón.....	Zaragoza.....	C	8 » »
Martin de Martín.....	Vera.....	C	8 » »
Gregorio Azcárraga.....	Zaragoza.....	C	8 » »
Marcelino García.....	Idem.....	C	8 » »
Manuel García.....	Idem.....	C	8 » »
Domingo Aznárez.....	Idem.....	C	8 » »
Francisco Paraiso.....	Idem.....	C	8 » »
Segundo Casamayor.....	Epila.....	C	9 » »
Felipe Lapetra.....	Zaragoza.....	C	9 » »
Santos Gil.....	Bijuesca.....	A	9 » »
Joaquín Comillero.....	Caspe.....	C	9 » »
Marcelino Pérez.....	Alpartir.....	C	10 » »
Bonifacio Agustín.....	Orcajo.....	C	11 » »
Calixto Martín.....	Idem.....	C	11 » »
Manuel Martínez.....	Idem.....	C	11 » »
Conrado Gil Mir.....	Zaragoza.....	C	11 » »
José Garol.....	Idem.....	C	11 » »
Lorenzo Foncillas.....	Borja.....	C	11 » »
Gonzalo Dehesa.....	Egea.....	C	11 » »
José Pérez.....	Zaragoza.....	C	11 » »
León Domingo.....	Idem.....	C	11 » »
Tomás Lara.....	Idem.....	C	12 » »
José Ezquerro.....	Tauste.....	C	12 » »
Ricardo Castro.....	Zaragoza.....	A	12 » »
Antonio Piérez.....	Lécera.....	A	12 » »
Esteban María San.....	Zaragoza.....	P	12 » »
Francisco Hernandez.....	Cervera.....	A	12 » »
Guillermo Fatas.....	Zaragoza.....	C	12 » »
Mariano Balaguer.....	Fabara.....	C	13 » »
Antonio Galvan.....	Fuendejalón.....	C	13 » »
Justo Carrascón.....	Zaragoza.....	C	14 Julio 1904
Emilio Sierra Galindo.....	Gallur.....	A	14 » »
Gerardo Salueva.....	Zaragoza.....	A	14 » »
Ramón García.....	Epila.....	C	14 » »
José Díaz.....	Alagón.....	C	14 » »
Enrique Naval.....	Belchite.....	C	14 » »
Bernardo Hernández.....	Daroca.....	A	15 » »
Senén Martín.....	Idem.....	A	15 » »
Gregorio Calmarza.....	Calatayud.....	C	15 » »
Enrique Martínez.....	Alhama.....	C	15 » »
Martin Portolés.....	Maella.....	C	15 » »
Pablo Martínez.....	Vera.....	C	15 » »
Florentino Villalva.....	Idem.....	C	15 » »
Pascual Castejón.....	Zaragoza.....	C	15 » »
Julio Monge.....	Idem.....	C	15 » »
José Vidal Torrén.....	Idem.....	C	15 » »
Domingo Domingo.....	Idem.....	A	15 » »
Urbano Lacabra.....	Idem.....	A	15 » »
Ricardo Sostre.....	Idem.....	C	16 » »
Silvestre Zarza.....	Ariza.....	C	16 » »
Francisco Escanero.....	Zaragoza.....	C	16 » »
José Tibol.....	Idem.....	C	16 » »
Vicente Zueraz.....	Idem.....	C	16 » »
Eusebio González.....	La Almunia.....	C	18 » »
Jerónimo Torres.....	Zaragoza.....	A	18 » »
Salvador Lázaro.....	La Almunia.....	C	18 » »
Isidoro Peguero.....	Tauste.....	C	18 » »
Pascual Cabestre.....	Idem.....	C	18 » »
Francisco Sabater.....	Idem.....	C	18 » »
Francisco Montalvo.....	Zaragoza.....	C	18 » »
Ildefonso Concha.....	Idem.....	C	18 » »
Crescencio Sebastián.....	Idem.....	C	18 » »
Agustín Monge.....	Idem.....	C	18 » »
Toribio Millán.....	Villarroya.....	C	18 » »
Joaquín Millán.....	Idem.....	C	18 » »
Manuel Tabuena.....	Borja.....	C	19 » »
Nicolás Foncillas.....	Idem.....	C	19 » »
Gregorio Cardona.....	Idem.....	C	19 » »
Marcelino Cardona.....	Idem.....	C	19 » »
Daniel Rodríguez.....	Zaragoza.....	A	19 » »
Teodoro Alviac.....	Idem.....	C	19 » »
Roque Colas Millán.....	Idem.....	C	19 » »
Estanislao Tejedor.....	Idem.....	C	19 » »
Benito Gaspar.....	Gotor.....	A	19 » »
Pedro Marín.....	Aguarón.....	C	19 » »
Antonio Castillo.....	Idem.....	C	19 » »
Baltasar Mendieta.....	Idem.....	A	19 » »
Joaquín Ruiz.....	Cadrete.....	C	20 » »
José Marco.....	Orcajo.....	C	20 » »
Antonio Bruna.....	Idem.....	C	20 » »
Leopoldo Gracia.....	Idem.....	C	20 » »
Cirilo Valencia.....	Idem.....	C	20 » »
Agustín Monterde.....	Villalengua.....	A	20 » »
Eusebio Mancebón.....	Idem.....	A	20 » »
Antonio Renancio.....	Zaragoza.....	C	21 » »
Carlos Ram de Viu.....	Calatayud.....	A	21 » »
Matias Fillat.....	Zaragoza.....	C	21 » »
Florentin Navarro.....	Gallur.....	P	21 » »
José Sullet Aguirre.....	Zaragoza.....	C	21 » »
Domingo García.....	Idem.....	C	21 » »
José Gouas.....	Idem.....	C	22 » »
Marcos Echevarría.....	Epila.....	A	22 » »
José Esteban.....	Zaragoza.....	A	22 » »
Manuel Ferrer.....	Idem.....	C	22 » »
Manuel Ducamps.....	Idem.....	C	22 » »
Pedro Ruete.....	Idem.....	C	22 » »
Florencio Laporta.....	Cuarte.....	C	22 » »
Romualdo Nadal.....	Belchite.....	C	22 » »
Juan Gómez.....	Idem.....	C	22 » »
Pedro Aranda.....	Utebo.....	C	22 » »
Felipe Gouzalvo.....	Idem.....	C	22 » »
Ramón Muna.....	Idem.....	C	22 » »
Prudencio Iguaz.....	Sadava.....	C	21 » »
Jorge Mugor.....	Malón.....	C	23 » »
Julian Angós.....	Idem.....	C	23 » »
Francisco Cuati.....	Villanueva.....	C	23 » »
Santiago Marcos.....	Zaragoza.....	C	23 » »
Sr. Marqués de Urrea.....	Magallón.....	C	23 » »
Mariano Falceto.....	La Almolda.....	C	23 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Cristóbal Falceto	La Almolda	C	23 Julio 1904	José María Pasamar	Tarazona	C	30 Julio 1904
Juan Ciordia	Trasmoz	C	23 » »	Cánd ° Zatorre Serrano	Idem	C	30 » »
Antonio Lacierba	Zaragoza	C	23 » »	Bernardo Molero	Idem	C	30 » »
Manuel Fernández	Egea	C	23 » »	Carmelo Matute	Idem	A	30 » »
Joaquín Sancho	Idem	C	23 » »	Tomás Baiges	Zaragoza	C	30 » »
Pedro Perisé Rubio	Daroca	A	23 » »	Mariano Alué	Idem	C	30 » »
Francisco García	Idem	C	23 » »	Mariano Ereza	Idem	C	30 » »
Enrique López	Idem	C	23 » »	Miguel Co'omé	Biota	C	30 » »
Joaquín Santa Ursula	Ariza	C	26 » »	Tomás Mafoli	Zaragoza	P	30 » »
Manuel Belmúdez	Tauste	C	26 » »	Francisco Navales	Idem	C	30 » »
León Lecina	Idem	C	26 » »	Juan Martínez	Agón	C	30 » »
Pedro Latorre	Villamayor	C	26 » »	Gregorio Guillén	Zaragoza	C	30 » »
Juan Villarroya	Zaragoza	C	26 » »	José Cepero	Idem	C	30 » »
Santiago Castellet	Borja	C	26 » »	Luis Antón	Idem	C	30 » »
Manuel Franco	Sabiñán	A	26 » »	Emilio Fortún	Idem	C	30 » »
Manuel Franco	Idem	A	26 » »	Juan Duplá	Idem	C	30 » »
Jesé Alcalá	Zaragoza	A	26 » »	Miguel Arregui	Tarazona	C	30 » »
Ramón Garcés	Idem	C	26 » »	Pedro Quilez	Alagón	C	30 » »
Leoncio Andrés	Idem	C	26 » »	Eduardo Santolaria	Zaragoza	C	30 » »
Felipe Amador	Idem	C	26 » »	Andrés Ruiz	Idem	C	30 » »
Julián Díaz	Idem	C	26 » »	Pedro Gracia	Idem	C	30 » »
Julián Berdejo	Daroca	C	26 » »				
Joaquín Fernández	Quinto	A	26 » »				
Vicente Pasamar	Borja	C	26 » »				
Juan Andrés	Zaragoza	C	26 » »				
José Andrés	Idem	C	26 » »				
Manuel Salterain	Tarazona	C	26 » »				
Martín Pérez	Zaragoza	C	26 » »				
Juan Acín	San Mateo	C	26 » »				
José María Colás	Monterde	A	27 » »				
Liborio Montalbán	Zaragoza	C	27 » »				
Felipe Marco	Idem	C	27 » »				
Prudencio Salillas	Idem	C	27 » »				
Teodoro Andrés	Calatayud	A	27 » »				
Pablo Latorre	Tauste	C	27 » »				
Enrique Ricarte	Daroca	A	27 » »				
Carlos Carrillo	Zaragoza	C	27 » »				
Santiago Terrén	Idem	C	27 » »				
José Gascón	Idem	C	27 » »				
Modesto Ara	Idem	C	27 » »				
Manuel Ortiz	Vidauveva G.	C	27 » »				
Florencio Laboreo	Idem	C	27 » »				
Modesto Salarena	Belchite	C	27 » »				
Lorenzo Bermejo	Zaragoza	C	27 » »				
Agustín Pérez	Fabara	A	27 » »				
Ramón Samper	Egea	C	27 » »				
Juan Arilla	Idem	C	27 » »				
Antonio Pérez	Idem	C	27 » »				
Santiago Bonis	Idem	C	27 » »				
Fernán Trulléns	Idem	C	27 » »				
Gregorio Usón	Calatorao	C	27 » »				
Lorenzo Sangüesa	Tauste	A	27 » »				
Manuel Gabara	Zaragoza	C	27 » »				
Manuel de Val	Borja	C	27 » »				
Romualdo Sancho	Egea	C	27 » »				
Pascual Ezpeleta	Zaragoza	C	27 » »				
Julian Rodríguez	Idem	C	27 » »				
Francisco Vargas	Idem	C	27 » »				
Julio Pontet	Idem	C	29 » »				
Ramon Izquierdo	Idem	C	29 » »				
Miguel Bono	Idem	C	29 » »				
Miguel Arnau	Idem	C	29 » »				
Pedro Litago	Mallén	C	29 » »				
Francisco Hernández	Gallur	C	29 » »				
Benito Arteta	Novillas	C	29 » »				
Vicente Marin	Belchite	C	29 » »				
Mariano Lucarta	Tarazona	C	29 » »				
Julian Ruiz	Idem	C	29 » »				
Juan Vitallé	Zaragoza	C	29 » »				
Cándido Agenjo	Idem	C	29 » »				
Vicente Betes	Idem	C	29 » »				
José López	Idem	C	29 » »				
Pedro Alvaro	Idem	C	29 » »				
Bias Allué	Idem	C	29 » »				
Juan Polas	Idem	C	29 » »				
Jacinto Delgado	Idem	C	29 » »				
Andrés Cúa Morales	Calatorao	C	29 » »				
Santiago Fernández	Zaragoza	C	29 » »				
José Rubio Iglesias	Idem	C	29 » »				

Zaragoza 1 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

NOTA La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la R, reclamo de percaiz, y la G, de galgos.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

MATRÍCULA INDUSTRIAL DE LA CAPITAL (1)

TARIFA CUARTA

NUM. 47.

- 2831 Usón Miguel, Palomeque, 20, barbero, 54.
- 2832 Miramon Simon, Caballo 4, idem, 54.
- 2833 Miramón Tomás, Coso 184, idem, 54.
- 2834 Marco Martín, Goya 4, idem, 54.
- 2835 Martínez Juan, Espartero 5, idem, 54.
- 2836 Coella Luis, San Lorenzo 21, idem, 54.
- 2837 Lorenzo Mas José, Jaime 77, idem, 54.
- 2838 Gil Ricardo, Antonio Pérez 7, idem, 54.
- 2839 Arizmendi Ramón, Pilar 12, idem, 54.
- 2840 Valiente Isidoro, Coso 104, idem, 54.
- 2841 Herrero Ignacio, Mayor 88, idem, 54.
- 2842 Lorente Antonio, Biblioteca 4, idem, 54.
- 2843 Valiente Patricio, Perena 3, idem, 54.
- 2844 Murillo Fermin, Portillo 6, idem, 54.
- 2845 Casanova Antonio, Coso 125, idem, 54.
- 2846 Bel Faustino, Montemolin 6, idem, 54.
- 2847 Manuel Pallarés Juan, San Pablo 37, idem, 54.
- 2848 Castro Ramón, Boggiero 110, idem, 54.
- 2849 López Joaquin, San Pablo 8, idem, 54.
- 2850 Elorz Epifanio, Méndez Núñez 26, idem, 54.
- 2851 Esteban Antolin, Pilar 17, idem, 54.
- 2852 Morellón Ricardo, Armas 31, idem, 54.
- 2853 Carceller José, Pignatelli 37, idem, 54.
- 2854 Echave Joaquin, Coso 194, idem, 54.
- 2855 Ramos Valero, Portillo 96, idem, 54.
- 2856 Ibañez Felipe, Pignatelli 15, idem, 54.
- 2857 Villarroya Fidencio, Azoque 88, idem, 54.
- 2858 Sanchez Norberto, Pignatelli 59, idem, 54.
- 2859 Orrios Francisco, San Pablo 24, idem, 54.
- 2860 Guío Joaquin, idem 79, idem, 54.
- 2861 Casamayor Mariano, Boggiero 55, idem, 54.
- 2862 Ucabó Aristides, Reconquista 28, idem, 54.
- 2863 Floristán Nicolás, Armas 8, idem, 54.
- 2864 Sánchez Eugenio, Jaime 37, idem, 54.
- 2865 Modrego Demetrio, Castillo 33, idem, 54.
- 2866 Cuella Josefa, Coso 158, idem, 54.
- 2867 Leon Fernando, San Lorenzo 7, idem, 54.

(1) Véase el número 170.

- 2868 Echalén Gregorio, Gavín 4, idem, 54.
 2869 Bont Vicente, Portillo 151, idem, 54.
 2870 Puzo Pascual, Sobrarbe 21, idem, 54.
 2871 García Leandro, plaza San Miguel 14, idem 54.
 2872 Tolosana Alberto, Coso 137, idem, 54.
 2873 Grañena Miguel, Azoque 5, idem, 54.
 2874 Claveros Francisco, Torrero 73, idem, 54.
 2875 Marzo Jacinto, Armas 77, idem, 54.
 2876 Allué Blas, Torrero 56, idem, 54.
 2877 Cólera Julio, Pignatelli 9, idem, 54.
 2878 Cartiel Francisco, Azoque 29, idem, 54.
 2879 Torné Gregorio, Pignatelli 62, idem, 54.
 2880 Miramón Simón, Caballo 7, idem, 54.
 2881 Vallejo Virgilio, Sobrarbe 49, idem, 54.
 2882 Mallén José María, Miguel de Ara 11, idem, 54.
 2883 López Fernando, San Miguel 14, idem, 54.
 2884 Embid Joaquina, San Pablo 24, idem, 54.
 2885 Terrer Francisco, San Blas 84, idem 54.
 2886 Tristany Juan, Aguadores 21, idem, 54.

10.ª Base.

- 2887 Pueyo Marcos, Montañana, barbero, 14.
 2888 Caro Emiliano, Santa Isabel 15, idem, 14.
 2889 Orós Leandro, carretera Valencia 215, idem, 14.

NÚM. 48.

- 2890 Castel Miguel, Cádiz 3, bartinero, 54.
 2891 Moliner Justo, Coso 27, idem, 54.

NÚM. 50.

- 2892 Labadía Mariano, Antonio Pérez 23, botero, 54.
 2893 Perez Manuel, Mercado 23, idem, 54.
 2894 Falcón Fernando, San Pablo 21, idem, 54.
 2895 Hernando Pedro, Pilar 22, idem, 54.

NÚM. 52.

- 2896 Méndez Frutos, P. Santa Engracia 4, broncista, 54.
 2897 Vila Salvador, Jaime 79, idem, 54.

NÚM. 54.

- 2898 Aznar José, Palomeque 14, calderero, 54.
 2899 Solanas Mariano, Temple 13, idem, 54.

NÚM. 55.

- 2900 Sociedad Española Acumulador Tudor, paseo Sagasta, carpintero con taller abierto, 90.
 2901 Nicolás hermanos, paseo Ebro 1, idem, 85.
 2902 Viuda de Archanco, Castillo 297, idem, 85.
 2903 Clavero y viuda de Lahoz, paseo María Agustín 15, idem, 85.
 2904 Campos Antonio, Ramón y Cajal 73, idem, 77.
 2905 Arruga Mariano, Agustina Aragón 26, idem, 75.
 2906 Aznar Joaquín, Cisne 1, idem, 70.
 2907 Martín Juan, Democracia 88, idem, 70.
 2908 Gracia José, Estudios 5, idem, 68.
 2909 Alonso Sixto, Agustina Aragón 33, idem, 65.
 2910 Teresa Tomas, Azoque, idem, 60.
 2911 Saras Luis, plaza Pilar 7, idem, 60.
 2912 Saez Pablo, plaza Leña 4, idem, 60.
 2913 Val José, Pignatelli 82, idem, 60.
 2914 López hermanos, Agustina Aragón 102, idem, 58.
 2915 Tobajas Benito, San Miguel 17, idem, 58.
 2916 Gasca Luis, Roda 5, idem, 58.
 2917 Cabañas Clemente, Agua 16, idem, 58.
 2918 S. Vicente Teodoro, Parra 4, idem, 58.
 2919 Gimeno Luis, San Jorge 13, idem, 58.
 2920 Gracia Sixto, Convertidos 8, idem, 58.
 2921 Abella Pedro, San Lorenzo 47, idem, 56.
 2922 García Gervasio, Rufas 21, idem, 56.
 2923 Oliver Rufino, Blancas 3, idem, 56.
 2924 Achón Antonio, Santo Domingo 9, idem, 54.
 2925 Urbez Vicente, Tenerías 9, idem, 54.
 2926 Roga Joaquín, Antonio Pérez 11, idem, 54.
 2927 González Manuel, Agustín 15, idem, 54.
 2928 Cosuenda Gerardo, Virgen 11, idem, 54.
 2929 Lorente Martín, Santiago 17, idem, 54.
 2930 Cabañero Juan, Sobrarbe 45, idem, 54.
 2931 Ruiz Santiago, Heroísmo, idem, 54.
 2932 Bordonaba Vicente, Ramón y Cajal 52, idem, 54.
 2933 Corral Victorino, Canfranc 5, idem, 54.
 2934 Esteban Sebastián, Contamina 16, idem, 52.
 2935 León Pedro, plaza San Miguel 15, idem, 52.
 2936 Usón Dionisio, Ramón y Cajal 14, idem, 52.
 2937 Poves Vicente, San Roque 1, idem, 52.
 2938 Urdani Agustín, Ramón y Cajal 32, idem, 52.
 2939 Clavero Tomás, Santa Marta 10, idem, 52.

- 2940 Ruiz Ignacio, Argensola 14, idem, 52.
 2941 Lorán Pedro, Democracia 101, idem, 52.
 2942 Robres Catalina, Santiago 28, idem, 50.
 2943 Santa Manuel, San Andrés 16, idem, 50.
 2944 Vals Enrique, Tenerías 16, idem, 50.
 2945 Ortiz Celestino, Santiago 16, idem, 50.
 2946 Tregón Rafael, Boggiero 50, idem, 48.
 2947 Celma Juan, Casta Alvarez 18, idem, 48.
 2948 Perez Manuel, Miguel de Ara 10, idem, 48.
 2949 Arnalé Martín, Agustina Aragón 45, idem, 44.
 2950 Vela Valero, Democracia 34, idem, 44.
 2951 Carné José, Ecehomo 8, idem, 44.
 2952 López Urbano, Reconquista 18, idem, 40.
 2953 Maestre Vicente, Cedro 6, idem, 38.
 2954 Lorente Lucas, Verónica 28, idem, 34.
 2955 Pueyo José, Cinco de Marzo 2, idem, 33.
 2956 Gil Mariano, Argensola 17, idem 33.
 2957 Domínguez Eusebio, Libertad 16, idem, 33.
 2958 Jimeno Gregorio, Cinco de Marzo 2, idem, 33.
 2959 Lagunas Juan, Villacampa 4, idem, 33.
 2960 Lacort José, Palafox 11, idem, 20.
 2961 Arnal Manuel, San Jorge 13, idem, 54.

10.ª Base.

- 2962 Solsona Antonio, Casetas, carpintero, 14.
 2963 Ferrer Bernardino, Montañana, idem, 14.
 2964 Echegoyen Domingo, Peñafior, idem, 14.
 2965 Viturri José, Jushibol 31, idem, 14.

NÚM. 56.

- 2966 Navarro Gregorio, San Pablo, carretero ó constructor de carros, 68.

- 2967 Llubes José, Antonio Pérez 10, idem, 62.
 2968 Constancio Alberto, plaza Pilar 10, idem, 62.
 2969 Adán José, Heroísmo 39, idem, 59.
 2970 Roche José, idem 35, idem, 59.
 2971 Pueyo Juan, Montemolín 171, idem, 59.
 2972 Millán Santos, idem 176, idem, 59.
 2973 Simón Juan, Heroísmo 52, idem, 59.
 2974 Binaburo José, puerta del Carmen, idem, 59.
 2975 Insa Francisco, Vacas 3, idem, 54.
 2976 Ibáñez Mariano, Azoque 78, idem, 54.
 2977 Gómez Mariano, Coso 212, idem, 54.
 2978 Artal Ventura, Montemolín, idem, 54.
 2979 Insa Francisco, paseo Ebro 57, idem, 54.
 2980 Cervera Mariano, Sobrarbe 55, idem, 54.
 2981 Gómez y Pueyo, carretera Valencia, idem, 54.
 2982 Muñoz Jorge, Montemolín 184, idem, 54.
 2983 Gavín Justo, Portillo 94, idem, 54.
 2984 Cortés Agustín, Sobrarbe 35, idem, 54.
 2985 Aguiló Patricio, paseo Ebro 61, idem, 54.
 2986 Ubeda Pedro, Sobrarbe 23, idem, 54.
 2987 Guen Gregorio, Agustina Aragón, idem, 54.
 2988 Gómez Santos, plaza Libertad 29, idem, 34.
 2989 Cepero Félix, Portillo 67, idem, 34.
 2990 Soriano Manuel, plaza San Pablo 5, idem, 34.

10.ª Base.

- 2991 Ferrer Felipe, Montañana, carretero, 14.
 2992 Romeo Mariano, carretera Barcelona, idem, 14.
 2993 Platas Juan, Peñafior, idem, 14.
 2994 Tarransera Gregorio, idem, idem, 14.
 2995 Ramón Julián, barrio Santa Isabel, idem, 14.

NUM. 57.

- 2996 Blanco Ignacio, Armas 18, cestero, 54.
 2997 Gil Pascual, Pino 6, idem, 54.

NÚM. 58.

- 2998 Soteras Domingo, Pilar 1, cajas de cartón, 54.
 2999 García Vicente, Pino 8, idem, 54.
 3000 Gil Pelegrín, Cuatro Agosto 24, idem, 54.
 3001 Berdola José, Damas 9, idem, 54.
 3002 Fernández Isidro, Carrillo 7, idem, 54.
 3003 Aznar Pascual, Clavel 7, idem, 54.

NÚM. 59.

- 3004 Lamarete Benito, Cerdán 31, cafreros ó cajeros, 57.
 3005 Marcos Roque, idem 36, idem, 54.
 3006 Sánchez Gregorio, Méndez Núñez 6, idem, 54.
 3007 Labrado Joaquina, Espoz y Mina 10, idem, 54.
 3008 Morales Mariano, idem 24, idem, 54.
 3009 Herrero Manuel, Manifestación 52, idem, 54.
 3010 Español Pablo, idem 64, idem, 54.
 3011 Laborda Macario, idem 21, idem, 54.
 3012 Espinet Federico, Cuatro Agosto 21, idem, 54.

- 3013 Sanz Francisco, Pignatelli 8, idem, 54.
 3014 Español Pabla, Manifestación 58, idem, 54.
 3015 Enguita Ambrosia, San Pablo 15, idem, 54.
 3016 Casamayor Tomas, Roda 34, idem, 54.
 3017 Galdeano Dionisia, Mayor 11, idem, 54.
 3018 Jiménez Joaquín, Argensola 18, idem, 54.
 3019 López Joaquín, San Blas 3, idem, 54.
 3020 Laborda Santiago, Ossau 4, idem, 54.
 3021 Carbas María, Coso 176, idem, 54.
 3022 Vallobar José, plaza Pilar 2, idem, 54.
 3023 Carnicer José, San Pablo 42, idem, 54.

NUM. 63.

- 3024 Pujol Francisco, Agustina Aragón 6, constructor de
bragueros, 54.

NÚM. 65.

- 3025 Cerra Lorenzo, Coso 9, corseteros, 54.
 3026 Sáinz Mariano, idem 35, idem, 54.
 3027 Gracia Julia, Espoz y Mina 5, idem, 54.
 3028 Urbez Francisca, Prudencio 38, idem, 54.
 3029 Obón Bernardo, Méndez Núñez 38, idem, 54.
 3030 Jimeno Matias, Cerdán 24, idem, 54.
 3031 Alfaro Angela, idem 29, idem, 54.
 3032 Ferrer Pedro, Prudencio 45, idem, 54.

NÚM. 66.

- 3033 Martín Vicente, San Blas 66, cubero ó pipero, 54.
 3034 Rivas Hipólito, San Braulio 11, idem, 54.
 3035 Castillo Eduardo, Argensola 16, idem, 54.
 3036 Monreal Crescencio, Portillo 53, idem, 54.
 3037 Gálvez Martín, San Blas 49, idem, 54.
 3038 Ainsa Pedro, Portillo 93, idem, 54.
 3039 Fernández Alejo, Casta Alvarez 50, idem, 54.

NÚM. 67.

- 3040 Izquierdo Manuel, Roda 4, cuchilleros, 54.
 3041 Anadón Joaquín, Regla 32, idem, 54.

NUM. 69.

- 3042 Blanque Enrique, San Valero 11, dorador, 54.

NUM. 71

- 3043 Fortún Emilio, Cinco de Marzo 2, encuadernador de
libros, 54.

- 3044 Ponce Vicente, Cuatro Agosto 5, idem, 54.
 3045 Uriarte Andrés, Pilar 1, idem, 54.
 3046 Arantegui Andrés, Santiago 3, idem, 54.
 3047 Miranda José, Jaime 71, idem, 54.
 3048 Gracia Venancio, Virgenes 3, idem, 54.

NUM. 72.

- 3049 Gálvez Miguel, plaza Pilar 32, escultor, 54.
 3050 Alvarado Jorge, Cinco Marzo 1, idem, 54.
 3051 Simon Angel, Forment 18, idem, 54.
 3052 Borja Francisco, Jaime 32, idem, 54.

NÚM. 73.

- 3053 Beret Mariano, Democracia 131, engartador de pie-
dras falsas, 54.

NÚM. 75.

- 3054 González Esteban, San Jorge 12, fontanero, 54

NÚM. 76.

- 3055 Ramón Julián, Cinco Marzo 2, fundidor de metal en
orta cristal, 54.

- 3056 Sociada Española Acumulador Tudor, paseo Sagasta,
idem, 54.

NÚM. 77.

- 3057 Aragonés Alfonso, Estébanes 29, gravador con ta-
ller, 54.

- 3058 Morás José, Cinco Marzo 5, idem, 54.

- 3059 Soterías y Compañía, Independencia, 29, idem, 54.

- 3060 Pellejero José, Azoque 62, idem, 54.

NÚM. 78.

- 3061 Marín Basilio, Manifestación, guitarrero, 54.

- 3062 Fernández Emilio, Escuelas Pías 44, idem, 54.

NUM. 79.

- 3063 Viuda de Grilló, Coso 15, herbolario, 54.

NUM. 80.

- 3064 Marco Benito, San Blas 80, herrero y cerrajero, 54.

- 3065 Gregorio Simón, Pignatelli 61, idem, 54.

- 3066 Daniel Quintin, Santiago 19, idem, 54.

- 3067 Alcolea Gregorio, Estación Norte, idem, 54.

- 3068 Simón Pedro, Heroismo 3, idem, 54.

- 3069 Engay José, plaza la Cebada 3, idem, 54.

- 3070 Espeleta Pedro, San Pablo 120, idem, 54.

- 3071 Blasco Blas, Audiencia 3, idem, 54.

- 3072 Sebastián José, Sobrarbe 17, idem, 54.

- 3073 Lamora Joaquín, Armas 98, idem, 54.

- 3074 Pueyo Antonio, San Blas 40, idem, 54.

- 3075 Barraca Nicolás, Roda 6, idem, 54.

- 3076 Chauré Plácido, San Lamberto 1, idem, 54.

- 3077 Pérez Pablo, Antonio Pérez 8, idem, 54.

- 3078 Navarro Bernardino, plaza Libertad 17, idem, 54.

- 3079 Ibarra Santiago, Cineggio 8, idem, 54.

- 3080 Nieto Sebastián, Rufas 9, idem, 54.

- 3081 Torres Dionisio, San Juan 14, idem, 54.

- 3082 Lorente Florentín, Santiago 10, idem, 54.

- 3083 Górriz Manuel, San Agustín 3, idem, 54.

- 3084 García Francisco, Dormer 7, idem, 54.

- 3085 Casado Ricardo, Prudencio 42, idem, 54.

- 3086 Moreno Manuel, Torrellas 4, idem, 54.

- 3087 Ruiz José, Armas 120, idem, 54.

- 3088 Tornes Vicente, Soberanía Nacional 28, idem, 54.

- 3089 Gracia Joaquín, Pignatelli 78, idem, 54.

- 3090 Briz Andrés, Peromarta 4, idem, 54.

- 3091 Alvarez Antonio, idem 11, idem, 54.

- 3092 Macanes Secundino, plaza Victoria 61, idem, 54.

- 3093 Moreno Mariano, San Lorenzo 21, idem, 54.

- 3094 Sarria Celedonio, San Blas 77, idem, 54.

- 3095 Ariza Borraz y G.^a, Ramón y Cajal 51, idem, 54.

- 3096 Sánchez Babil, Casa Blanca 34, idem, 54.

- 3097 Romeo Miguel, Agustín 25, idem, 54.

10.^a Base.

- 3098 Sánchez Manuel, Mozarrifar, herreros y cerrajeros, 14.

- 3099 Serres Pedro, Garrapinillos, idem, 14.

- 3100 Pérez Pedro, Peñafior, idem, 14.

- 3101 Movera Pablo, camino puente Gallego, idem, 14.

- 3102 Luengo Nicolas, Peñafior, idem 14

- 3103 Subias Ramón, barrio Santa Isabel, idem, 14.

- 3104 Cebrian Luis, Montañana, idem, 14.

- 3105 Díez Manuel, Monzalbarba, idem, 14.

NUM. 81.

- 3106 Fau Santiago, Torrenueva, 42, hojalatero y vidrie-
ro, 100.

- 3107 González Esteban, San Jorge 12, idem, 100.

- 3108 Quintana León, Pignatelli 9, idem, 95.

- 3109 Peribáñez Carlos, Cinco Marzo 4, idem, 90.

- 3110 Bellostas Pedro, San Blas 5, idem, 85.

- 3111 Echegoyen Valero, Cerdán 6, idem, 76.

- 3112 Royo Matías, Pino 2, idem, 75.

- 3113 Moros Benito, Goya 2, idem, 70.

- 3114 Giné Cortés y Compañía, Independencia, idem, 70.

- 3115 Arnal Antonio, Azoque 83, idem, 70.

- 3116 Davoire Pedro, Libertad 16, idem, 65.

- 3117 Orcau Mariano, San Blas 4, idem, 56.

- 3118 Palo Antonio, Ramón y Cajal 57, idem, 55.

- 3119 Altadil Jacinto, Armas 19, idem, 55.

- 3120 Bravo Segundo, Cadena 10, idem, 55.

- 3121 Sanz Pascual, Prudencio 27, idem, 55.

- 3122 Gracia Iguacio, Azoque 1, idem, 54.

- 3123 Rodrigo Lorenzo, San Jorge 9, idem, 54.

- 3124 Cortadé José, Mayor 41, idem, 50.

- 3125 Rira Andresa, San Pablo 24, idem, 50.

- 3126 Jiménez Custodio, Méndez Núñez 29, idem, 50.

- 3127 Ginés Amado, Coso 98, idem, 45.

- 3128 García Pantaria, Mayor 4, idem, 45.

- 3129 Del Real Manuel, San Miguel 19, idem, 44.

- 3130 Gavín Dámaso, Virgen 6, idem, 44.

- 3131 Ballesteros Francisco, Alonso V, 14, idem, 42.

- 3132 Moneva Ramón, Espoz y Mina 32, idem, 40.

- 3133 Casanova Fanstino, Mártires 14, idem, 40.

- 3134 Romeo Elías, Jaime 72, idem, 35.

- 3135 Martín José, Palomeque 25, idem, 35.

- 3136 H. gueras Angel, San Juan 1, idem, 34.

- 3137 Lausín Baldomero, Coso 106, idem, 34.

- 3138 Abad Vicente, San Pablo 26, idem, 34.

- 3139 Abad Angel, Ramón y Cajal 12, idem, 34.

- 3140 Saurín Mariano, Cerdán 33, idem, 34.

- 3141 Jiménez Luis, Espoz y Mina 18, idem, 34.

- 3142 Salas Félix, Heroismo 13, idem, 34.

- 3143 Gracia Manuel, Torrenueva 22, idem, 34.

- 3144 Casamayor Vicente, Danzas 28, idem, 34.

10.^a Base.

- 3145 Oruño Pío, San Juan, hojalatero y vidriero, 14.

NUM. 82.

3146 Morando Luis, Pignatelli 82, hornero á mano, 54.

NUM. 85.

3147 Fernández Jesús, Murillo 1, Maestro de esgrima, 54.
3148 César Carlos, Santa Engracia 16, idem gimnasia, 54.

NUM. 86.

3149 Pascual José, Coso 10, modista sin generos, 54.
3150 Navarro Pascual, Alfonso 29, idem, 54.
3151 Francés Felisa, Sitios 2, idem, 54.
3152 Radel Antonia, Moreria 9, idem, 54.
3153 Corrales Braulia, Espoz y Mina 2, idem, 54.
3154 Maluenda Francisca, Manifestación 70, idem, 54.
3155 Ramos Florencia, Cerdán 28, idem, 54.
3156 Chueca Basilisa, Estébanes 2, idem, 54.
3157 Viñuelas Petra, Libertad 16, idem, 54.
3158 Mangado Fidela, Coso 3, idem, 54.
3159 Abaegar Laura, Jaime 29, idem, 54.
3160 Conde Agustina, Espoz y Mina 9, idem, 54.
3161 Vives Pilar, Jaime 3, idem, 54.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudadores auxiliares para la 3.ª Zona de Belchite á D. Felipe García Ursua y D. Domingo Abanto Nalvain.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 3 de Agosto de 1904.—El Tesorero, P. O., Carlos Dale.—V.º B.º—El Delegado, Torrijos.

SECCION QUINTA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Carreteras.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha servido acordar, con fecha 7 de Julio próximo pasado, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Codos, con motivo de la construcción del trozo quinto de la carretera de Morés á Mainar.

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, en la parte correspondiente á la variante, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de Mayo último, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas.

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, ha acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, para construir la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Codos haga saber á los interesados que, en el caso de estar conforme con esta resolución, pueden nombrar perito que los represente, dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el

nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen por el artículo 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración; y si no se conforman los interesados con la declaración de utilidad pública, pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como previene el art. 25 del expresado reglamento.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos que se interesan.

Zaragoza 3 de Agosto de 1904.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sanz.

SECCION SEXTA

Vacante la titular de Médico de esta villa, se anuncia para su provisión, á contar desde el día 10 del actual. Su dotación consiste en 2.000 pesetas, pagadas por trimestres, sin descuento alguno, por la Junta que administra el fondo de hierbas y en otros emolumentos que pueden calcularse en 500 pesetas.

El pueblo se halla situado á dos kilómetros del ferrocarril, y quien desee más datos puede pedirlos á esta Alcaldía, donde dirigirán los aspirantes sus solicitudes hasta el 4 de Septiembre, en que se proveerá en propiedad.

Sestrica 3 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Marcelino Gómez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por término de quince días, las liquidaciones de ingresos y gastos del año finado de 1903 y el presupuesto adicional y refundido para el corriente año.

Layana 1 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Jorge Olóriz.

Por rescisión del contrato, se hallará vacante desde el 5 de Octubre próximo la plaza de Médico titular de este pueblo, con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á cincuenta ó cincuenta y cinco familias pobres.

El agraciado, que tomará posesión el día 1 de Octubre próximo, podrá contratar á las familias pudientes, teniendo en cuenta que se compone de 400 vecinos.

Las solicitudes, debidamente documentadas, las dirigirán los aspirantes á esta Alcaldía, en el término de treinta días; pasados éstos se proveerá.

Villalengua 3 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Rafael del Villar.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1903 y el adicional y refundido para el año actual se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Alcalá de Ebro 30 de Julio de 1904.—El Alcalde, Miguel Sánchez.